

Flash Impositivo

N° 34

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.623 (B.O. 07/09/2010)
Protocolo Modificatorio del Convenio
entre la República Argentina y la
República de Chile para evitar la
Doble Tributación. Fecha retroactiva
de aplicación

Se aprueba el Acuerdo por canje de notas que modifica el alcance de lo dispuesto en el artículo 2 del Protocolo Modificatorio del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la Doble Tributación en Materia de Impuesto a la Renta, Ganancias o Beneficios y sobre el Capital y el Patrimonio, estableciendo que las disposiciones del mencionado Protocolo Modificatorio se aplicarán en forma retroactiva desde el 31/12/2002, inclusive. A través del mismo se dispuso que el patrimonio constituido por acciones o participaciones en el capital o patrimonio de una sociedad sólo puede someterse a imposición en el estado contratante en el que su titular estuviere domiciliado.

Decreto 1225/2010 (B.O. 01/09/2010)
Ley 26.522. Reglamentación.
Servicios de Comunicación
Audiovisual

Se aprueba la reglamentación de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Entre sus disposiciones, destacamos las siguientes:

- A los fines de la determinación del gravamen a ingresar se deducirá del monto de la facturación bruta, el impuesto a los ingresos brutos tributados en las Provincias y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Se introducen precisiones respecto de la interrupción de la prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen y para disponer los porcentajes de las exenciones o reducciones temporarias de los gravámenes establecidos en la Ley 26.522.
- Se establece que las señales calificadas como extranjeras tendrán como base imponible la facturación bruta derivada de cualquier acto o actividad descripta por la ley como hecho imponible, susceptible de producir efectos en el territorio de la República Argentina, independientemente del lugar de su origen, y sin tener en cuenta nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.
- Se aclara que cuando existan Tratados o Convenios Internacionales aplicables a la materia deberá estarse a lo dispuesto en cada uno de ellos para la determinación de la aplicabilidad del trato nacional, a los efectos de la deducción de inversiones en publicidad en el Impuesto a las Ganancias

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Comunicación "A" 5118-BCRA
(Publicada en página web BCRA)
Exportaciones de pesos argentinos a
bancos del exterior

Mediante la presente Comunicación, se ha dispuesto con vigencia a partir del 07/09/2010, inclusive, que la liquidación de divisas del exterior de no residentes destinada a la adquisición de billetes en moneda local para su exportación, podrá cursarse por el mercado local de cambios sin la constitución del depósito a un año de plazo por el 30% de los fondos ingresados previsto en la Comunicación "A" 4359, cuando se den las condiciones establecidas en los puntos a, b, c, d y e de la presente Comunicación. Las operaciones de ingresos de no residentes para la exportación de billetes en moneda local que no encuadren en las condiciones señaladas, requieren la conformidad previa del Banco Central para su curso por el mercado local de cambios sin la realización del depósito previsto en la Comunicación "A" 4359.

Resolución 296/2010-MAGP
(B.O. 02/09/2010) Emergencia
Agropecuaria. Provincia de Formosa

Se declara en la Provincia de Formosa el estado de emergencia agropecuaria a la producción agrícola comprendida por los cultivos de algodón, banana, maíz, sorgo, girasol, soja, sandía, melón, zapallo y hortalizas, en los departamentos que se detallan en la norma en comentario, a los efectos de la aplicación de la Ley 26.509, desde el 1° de Enero de 2010 y hasta el 30 de Junio de 2010.

Resolución 303/2010-MAGP
(B.O. 02/09/2010) Emergencia
Agropecuaria. Provincia de Córdoba

Se declara en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a la producción ganadera y de trigo afectada por sequía, desde el 17 de Diciembre de 2009 y hasta el 15 de Junio de 2010, de los municipios que se detallan en la norma en comentario, a los efectos de la aplicación de la Ley 26.509.

Resolución 782/2010 (B.O.
07/09/2010) Homologación de
Acuerdo. Comercio

Se homologa el Acuerdo celebrado en fecha 16 de junio de 2010, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical, y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara Argentina de Comercio, por la parte empresarial.

Entre sus principales puntos, se acordó:

- Establecer un incremento no remunerativo equivalente al 27%, en forma acumulativa, de la siguiente manera:
 - a) Un 15% a partir del mes de mayo de 2010.

b) Un 7% a partir del mes de septiembre de 2010.

c) Un 5% a partir del mes de diciembre de 2010.

- Incorporar \$ 75 en concepto de suma fija mensual no remunerativa para la totalidad de los trabajadores de la actividad a partir de mayo del 2010.
- Sobre las sumas mencionadas se calculará el equivalente al presentismo (art. 40 CCT 130/75).
- Sobre la totalidad de las sumas no remunerativas, se devengarán los aportes y contribuciones a OSECAC, el aporte solidario y la cuota sindical del trabajador, como así también el aporte empresario con destino al INACAP.

Decisión Administrativa 617/2010-JGM (B.O. 02/09/2010) Contratación de espacios de publicidad. Medios de comunicación adheridos al régimen de dación en pago instituido por Decreto 1145/2009

Se dispone que, cuando las necesidades de comunicación institucional y de difusión de los actos de gobierno que fija el Poder Ejecutivo Nacional y que se canalicen por intermedio de la Agencia TELAM S.E. impliquen contratar espacios de publicidad en aquellos medios de comunicación que hayan adherido al régimen de dación en pago instituido por el Decreto 1145/09, la misma se efectivizará conforme al procedimiento que se detalla en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 492/2010-AGIP (B.O. 03/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención

Se modifica el artículo 2 de la Resolución 403/2010-AGIP y el artículo 2 de la Resolución 452/2010-AGIP, que incorrectamente mencionaron la Resolución 251/2010-AGIP, cuando debieron referirse a la Resolución 251/2008-AGIP.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 62/2010-ARBA (B.O. 09/09/2010) Impuesto de Sellos. Declaración Jurada y Autoliquidación

Se establece que los contribuyentes del Impuesto de Sellos que celebren actos, contratos u operaciones alcanzados por el citado impuesto formalizados mediante instrumentos privados, como así también los terceros que intervengan en la celebración de los mismos, deberán generar a través de la página web de ARBA, la correspondiente declaración jurada y autoliquidación para el pago del mencionado tributo.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 28/2010-DGR (B.O. 31/08/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación. Convenio Multilateral. Vencimientos

Se modifican las fechas de vencimiento para el depósito de los montos retenidos o percibidos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa SICOM, según lo establecido en la Resolución General 5/2002-DGR, conforme se detalla en la norma en comentario.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 271/2010-DPR. (B.O. 03/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Agentes de Percepción. Incorporación

Se incorporan al Registro del Anexo I de Agentes de Percepción de la Resolución General 490/1997-DPR, a las empresas que se detallan en el Anexo "A" que forma parte de la norma en comentario.

Dichas empresas, deberán actuar como Agentes de Percepción por las operaciones efectuadas a partir del día en que se notifique la norma de referencia.

Resolución 291/2010-DPR. (B.O. 03/09/2010) Impuesto Inmobiliario. Saldo del Ejercicio Fiscal 2010. Fechas de vencimiento. Se establecen las fechas de vencimiento para las cuatro cuotas que componen el Saldo del Impuesto Inmobiliario del Ejercicios Fiscal 2010.

Asimismo, se fija la fecha de vencimiento para el pago de contado del total del Saldo del Ejercicio Fiscal 2010.

Resolución 284/2010-DPR (B.O. 03/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Designación

Se designan como Agentes de Percepción a los contribuyentes que se detallan en el Anexo A, que forma parte de la norma en comentario. Las empresas o contribuyentes designados, deberán actuar como Agentes de Percepción por las operaciones efectuadas a partir de su notificación.

Resolución 278/2010-DPR (B.O. 03/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Solicitud de Certificado de No Retención. Modificación de la Resolución N° 380/DPR/93

. Se modifican los Formularios de Solicitud de Certificados de No Retención de acuerdo a la actividad beneficiada por la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 27/2010-API (B.O. 01/09/2010) Sistema Agentes de Retención Escribanos. SIARES

Se aprueba el sistema informático denominado “Agentes de Retención Escribanos - SIARES”, mediante el cual los Escribanos Públicos deberán registrar, con carácter de declaración jurada, los datos pertinentes a actos y/o contratos, valor de las operaciones, e impuestos y/o tasas resultantes, correspondientes a escrituras otorgadas en los Registros Notariales.

El aplicativo será de uso obligatorio a partir del 1° de octubre de 2010 o a partir de la fecha que el escribano haga la opción en el sistema, si este fuera anterior al 1/10/2010.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 2700-9/2010 (B.O. 01/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Producción de Biocombustibles. Bioetanol. Alícuota Cero

Se dispone que los ingresos obtenidos por la comercialización de bioetanol de propia producción por las industrias de biocombustibles instaladas en el territorio de la Provincia de Tucumán, a las cuales se refiere el artículo 15° del Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles, establecido por la Ley Nacional 26.093, estarán gravados con una alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: Será de aplicación a partir del 1/8/2010 y tendrá vigencia temporal hasta el 31/7/2012, ambas fechas inclusive.

Resolución General 128/2010-DGR (B.O. 09/08/2010) Obligaciones Fiscales. Presentación de Declaraciones Juradas y Pago en Término

Se dispone considerar presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 10 de Agosto de 2010, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados e Impuesto de Sellos que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron el 5 de Agosto de 2010

Resolución General 133/2010-DGR (B.O. 01/09/2010) Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán. SARET XXI

Se incorporan al mencionado sistema, los contribuyentes detallados en la resolución de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Octubre de 2010, inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública

Resolución General 134/2010-DGR (B.O. 03/09/2010) Régimen de Percepción. Operaciones de compras de bienes o locaciones de bienes y/o servicios. Contribuyentes de Convenio Multilateral

Se establece que hasta el 30/11/2010, inclusive, los agentes de percepción podrán optar, para el caso del inciso b) del artículo 1° de la RG 116/2010-DGR, por practicar la percepción aplicando la alícuota reducida del 0,125%, sobre el precio neto establecido en el artículo 6° de la RG 86/2000-DGR.

Vigencia: A partir del 01/09/2010.

Resolución General 135/2010-DGR (B.O. 06/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Industria de Biocombustibles. Bioetanol

Se establece que quedan excluidas como sujetos pasibles de retención del régimen establecido por la RG 23/2002-DGR, las industrias de biocombustibles instaladas en el territorio de la provincia de Tucumán por los ingresos obtenidos en la comercialización de biocombustibles con destino específico para la producción de bioetanol, salvo cuando dicho producto

pertenezca a cualquier ente individual o colectivo del cual formen parte las citadas industrias, en cuyo caso, no corresponderá practicar la retención sólo por el importe de la participación que le corresponda a las mismas.

Vigencia: Será de aplicación a partir del 1/8/2010 y tendrá vigencia temporal hasta el 31/7/2012, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 65/2010-ARBA. Inmuebles que presenten edificios reciclados. Declaración Jurada de Reciclado Web

Se aprueba el procedimiento para la determinación de la valuación fiscal, respecto de los inmuebles que presenten edificios reciclados, en el marco de lo previsto en los artículo 84 bis y 84 ter de la Ley N° 10.707, que como Anexo I forma parte de la norma de referencia.

Asimismo, se aprueba como Anexo II, la “Declaración Jurada de Reciclado Web” .

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 39/2010-DGR. Aportes y Contribuciones del Instituto de Pensiones Sociales. Presentación de las declaraciones juradas vía web

Los contribuyentes o responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales de la Provincia de Formosa, deberán presentar las declaraciones juradas respectivas exclusivamente mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de la Dirección General de Rentas.

El mecanismo de presentación de las declaraciones juradas vía web será de uso obligatorio a partir de la posición de Noviembre 2010, que vencerá en el día 15 del mes de diciembre de 2010.

Resolución General 40/2010-DGR. Impuesto Inmobiliario Rural. Pago electrónico mediante Home Banking de la Red Link

Se aprueba el Sistema de Transferencia Electrónico de Fondos mediante el sistema informático Home Banking de la Red Link, para los contribuyentes o responsables del Impuesto Inmobiliario Rural.

Resolución General 41/2010-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reempadronamiento Obligatorio

Se establece el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Formosa, incluyendo aquellos beneficiarios de exenciones y de los Responsables de Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales, hasta el 31 de diciembre del año 2010. Quedan exceptuados de efectuar el reempadronamiento, los contribuyentes de Convenio Multilateral y aquellos que revistan el carácter de productores primarios exclusivamente sin tener otra actividad gravada.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 26/2010-
DGR. Impuesto sobre los Ingresos
Brutos. Contribuyentes Directos.
Declaraciones Juradas. Nueva
versión del programa aplicativo
DJIBOD. Transferencia electrónica de
datos

Se aprueba el programa aplicativo denominado “DJIBOD versión 1.1.4” para la confección de las declaraciones juradas mensuales y anuales, que deberán utilizar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades únicamente en la Provincia de La Pampa y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución General 6/2010-DGR. Asimismo, se habilita la presentación de las declaraciones juradas mensuales, Obligados Directos, a través del sitio web www.dgr.lapampa.gov.ar, según el procedimiento que se detalla en el anexo de la norma en comentario. La mencionada transferencia electrónica de datos será obligatoria a partir del octavo anticipo para los contribuyentes que se hallen incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (SICOP), y será optativa para el resto de los contribuyentes.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.